

FECHA: 23 de noviembre de 2020

NOMBRE CONTRATISTA	FERREINDUSTRIAL LIMITADA
NIT	805.030.163-0
REPR. LEGAL	DAVID MANUEL GARZON RENGIFO CC N° 79.465.965 de Bogotá
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 4 norte # 44 N-22 Cali (V) Tel. 312-6530158
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL BANCO DE CLORADORES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR ORDEN:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$15.880.550,00) MCTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-1467 del 05 de Octubre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La entrega de los suministros objeto del presente proceso, será en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la doctora PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces.

FECHA: 23 de noviembre de 2020

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades en la subgerencia operativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el Supervisor del presente contrato y el contratista, en la que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documento que deberá anexarse a la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso. b) Realizar el suministro conforme al objeto y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. c) Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. d) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales desde la planta de producción y/o distribución hasta el sitio de entrega de los suministros determinada por Acuavalle S.A. E.S.P. e) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>GARANTIAS</p>	<p>EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:</p>

FECHA: 23 de noviembre de 2020

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a la del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	Por el 20% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y 1 año más

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. DGSA -050-2020
(Departamento de Gestion Servicios Administrativos)

FECHA: 23 de noviembre de 2020

retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

CONTRATISTA


DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
Representante Legal
FERREINDUSTRIAL LTDA.

Proyectó: Julian David Orobio Jurado - Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-44-101120049	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25 11 2020	23 11 2020			00:00	23 12 2021		23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FERREINDUSTRIAL LIMITADA	IDENTIFICACIÓN NIT: 805.030.163-0
DIRECCIÓN: CR 4 N 44 N 22	CIUDAD: CALI, VALLE
	TELÉFONO: 4392560

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.032-8
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE NRO. 23 AN - 41	CIUDAD: CALI, VALLE
	TELÉFONO 6203400

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA # DGS-050-2020 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL BANCO DE CLORADORES DE ACUAVALLE E.S.P.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/11/2020	23/04/2021	\$3,176,110.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 30 DÍAS *		\$3,176,110.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****100,006.00	\$ *****7,000.00	\$ *****20,331.00	\$ *****127,337.00	\$ *****6,352,220.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAFER MASSIVE SOLUTIONS INSURANCE L	93120	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

David J. Lopez
FIRMA TOMADOR

45-44-101120049



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101120049		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 23 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 23 12 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FERREINDUSTRIAL LIMITADA								IDENTIFICACIÓN NIT: 805.030.163-0			
DIRECCIÓN: CR 4 N 44 N 22						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 4392560		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.032-8			
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE NRO. 23 AN - 41						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 6203400		
ADICIONAL:											



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio - No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****100,006.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****20,331.00	TOTAL A PAGAR \$ *****127,337.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****6,352,220.00	PLAN DE PAGO CONTADO
--	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAIFER MASSIVE SOLUTIONS INSURANCE L	93120	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101163506498-8

(415) 7709998021167 (8020) 11011635064988 (3900) 000000127337 (96) 20211123

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE